



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000334 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

13 AGO 2025

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000305-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 18 de julio del 2025; INFORME N° 196-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCR, de fecha 11 de agosto del 2025, INFORME N°1629-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 11 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General, Ley N° 274444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-jus, respecto a la rectificación de errores, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)"

Que, con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000305-2025/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR, de fecha 18 de julio del 2025, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 07, en el marco del CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA N°004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI 2443356, por el monto ascendente S/ 67,357.00 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/ 100 soles), con una incidencia de 0.16 % y una incidencia acumulada del 0.9% respecto del monto del contrato.

Que con INFORME N°196-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 11 de agosto del 2025, el ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL RÓQUE - Profesional de la Subgerencia de Obras, sugiere solicitar la corrección de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000305-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, donde se indica APROBAR el expediente técnico de la prestación ADICIONAL N°07 en el marco del CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000334 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

13 AGO 2025

EJECUCION DE OBRA N°004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; y se debe considerar el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

Que, con **INFORME N° 1629-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 11 de agosto del 2025, la Subgerencia de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, se requiera la rectificación a través del acto administrativo correspondiente que permita subsanar lo siguiente: que en la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000305-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR en su artículo primero hace referencia al: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA N° 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR", sin embargo, en el INFORME N°196-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, del ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE - Profesional de la Subgerencia de obras, señala que debe decir "CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR", además se corrige que la incidencia acumulada es de 0.937%.

Que, con proveído del 11 de agosto del 2025, inserto en el reverso del INFORME N° 1629-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al Área de Asuntos Legales de Infraestructura lo requerido por la Subgerencia de Obras para las acciones que correspondan.

Que, de la revisión y análisis al expediente administrativo y de acuerdo al INFORME N° 1629-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, emitido por la Subgerencia de Obras, es que se procede a realizar la Rectificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000305-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 18 de julio del 2025, según lo antes expuesto.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GRPPAT-SGD-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000305-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 18 de julio del 2025, correspondiente a la APROBACIÓN, del EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO 093, EFRAIN ARCAÑA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI 2443356, al advertirse un error material y/o aritmético de conformidad a lo establecido en el artículo 212, numeral 212.1 del **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General**,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000334 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

13 AGO 2025

aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el siguiente extremo:

DONDE DICE:

CONSIDERANDO:

De la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, tenemos que el presente Adicional de Obra Nº07; según el Supervisor de Obra, se origina debido a la necesidades de las prestaciones adicionales de obras, consideradas en los asientos de cuaderno de obra digital Nº1123; Nº1125; Nº1149 y Nº1151; y se sustenta al tenor de partidas nuevas que no han sido consideradas en el expediente técnico contractual, ni en el contrato, de las cuales cuya realización resulta necesaria e indispensables para cumplir con el objetivo de la obra, Resultando que dichas partidas no han sido previstas en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista; habiéndose anotado las incidencias que dan origen a este adicional en los asientos del cuaderno de obra antes invocados. Asimismo, se cuenta con el expediente técnico de la prestación adicional antes referido, revisado y aprobado por el Supervisor de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y el Proyectista, por un monto de S/ 67,356,87 (sesenta y siete mil trescientos cincuenta y seis con 87/ 100 soles), con una incidencia acumulada del 0.9%.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra Nº 07, en el marco del CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA N0004-2024/GOB.REG.TUMBES-GR1-GR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI 2443356, por el monto ascendente S/ 67,357.00 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/ 100 soles), con una incidencia de 0.16 % y una incidencia acumulada del 0.9% respecto del monto del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, en su domicilio TERCER PISO Mz. N3 LOTE 20 URB. SAN ANDRES V ETAPA, VICTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD y/o al correo electrónico eduarcsv@gmail.com

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

De la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, tenemos que el presente Adicional de Obra Nº07; según el Supervisor de Obra, se origina debido a la necesidades de las prestaciones adicionales de obras, consideradas en los asientos de cuaderno de obra digital Nº1123; Nº1125; Nº1149 y Nº1151; y se sustenta al tenor de partidas nuevas que no han sido consideradas en el expediente técnico contractual, ni en el contrato, de las cuales cuya realización resulta necesaria e indispensables para cumplir con el objetivo de la obra, Resultando que dichas partidas no han sido previstas en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista; habiéndose anotado las incidencias



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000334 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

13 AGO 2025

que dan origen a este adicional en los asientos del cuaderno de obra antes invocados. Asimismo, se cuenta con el expediente técnico de la prestación adicional antes referido, revisado y aprobado por el Supervisor de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y el Proyectista, por un monto de S/ 67,356,87 (sesenta y siete mil trescientos cincuenta y seis con 87/ 100 soles), con una incidencia acumulada del 0.937%.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 07, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N°008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO 093 EFRAIN ARCAAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI 2443356, por el monto ascendente S/ 67,357.00 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/ 100 soles), con una incidencia de 0.16 % y una incidencia acumulada del 0.937% respecto del monto del contrato

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al CONSORCIO ZARUMILLA, en su domicilio CALLE CIRO ALEGRIA N°524, URB. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD y/o al correo electrónico wj_mineriyayconstruccion2010@hotmail.com y al CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, en su domicilio TERCER PISO Mz. N3 LOTE 20 URB. SAN ANDRES V ETAPA, VICTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD y/o al correo electrónico eduardcsv@gmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Trancos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA